



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Gobierno Provincial de Imbabura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. GPI-P-036-2019

DEVOLUCIÓN TRANSFERENCIA

FECHA: 02 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que se realicen las entidades que integran el sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán para hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos;

Que, el artículo 248 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;



Ibarra
Bolivar y Oviedo, esq.

Telfs.: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax.: (593 6) 2955 430
email: gpi@imbabura.gob.ec



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Gobierno Provincial de Imbabura

Que, el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se encuentran: el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; y, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece: "...La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece: "...el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial". Los artículos 29, 40 y 41, establecen las funciones del Gobierno Provincial de Imbabura (GPI): de legislación y fiscalización, de ejecución, administración y de promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial;



Ibarra
Bolivar y Oviedo, esq

Teléfono: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax: (593 6) 2955 430
email: gpi@imbabura.gob.ec



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Gobierno Provincial de Imbabura

Que, el artículo 183 del COOTAD, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán desarrollar proyectos de servicios de sus competencias con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso éstas no pagaran contribución especial de mejoras”

Que, el artículo 274 del COOTAD también establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio”;

Que, el artículo 275 del COOTAD determina las modalidades de gestión, cuando disponen que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, prestaran los servicios y ejecutaran las obras de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestaran sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias;

Que, el artículo 10 de la Resolución Nro. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico, ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, en los ámbitos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

Que, el artículo 11 de la Resolución Nro. 0008-CNC-2014, establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, emitir políticas, lineamientos y directrices de incidencia provincial, en el sector agropecuario;



Ibarra
Bolívar y Oviedo, esq

Tel/fax: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax.: (593 6) 2955 430
email: gpi@imbabura.gob.ec



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Gobierno Provincial de Imbabura

industrial, turístico, ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, articuladas a la política pública nacional.

Que, el artículo 15 de la resolución Nro. 0008-CNC-2014, establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de la capacidad de delegación de una o varias de estas actividades a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, ejercer las diversas actividades de gestión de la competencia;

Que, el artículo 5, Principio comunes del Código de Planificación de Finanzas establece que para la aplicación de las disposiciones que lo contiene se observaran los principios de: planificación, sostenibilidad fiscal, coordinación, transparencia y acceso a la información, participación ciudadana, descentralización y desconcentración, que permite una gestión eficiente y cercana a la población;

Que, el artículo 12, Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Código de Planificación de Finanzas, establece: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 554, el 11 de noviembre de 2010 en el Registro Oficial Nro. 329 del 26 de noviembre de 2010, expide el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, donde se posibilita realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficios de la colectividad y se dispone que los consejos provinciales mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 383 del 26 de noviembre de 2014 en su artículo 89 inciso 11 establece “... Los Consejos o Gabinetes sectoriales de policía, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los consejos municipales o metropolitanos en el caso de los



Ibarra
Bolivar y Oviedo, esq

Teléfono: [593 6] 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax: [593 6] 2955 430
email: gpi@imbabura.gob.ec



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Gobierno Provincial de Imbabura

gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en los señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias.

Las Entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizados por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo.

El 22 de diciembre de 2017, el abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, aprobó el Reglamento “DE COACTIVAS PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA”.

Mediante oficio N° CTFCD-2018-0113, de fecha 22 de agosto de 2018, la tecnóloga Carmen Luisa Zehnder, Concejal de Ibarra y Presidente de la Comisión de Turismo, Fiestas, Cultura y Deportes, manifiesta que a celebrar un año más de la Fundación de Ibarra, una fecha inmemorable que sin duda marco la autonomía de nuestra villa abriéndole caminos de progreso y nuevos lazos de hermandad, en el marco de esta festividad se insertaran actividades de carácter cívico, cultural y deportivo por tal motivo el GAD-Ibarra solicita de la manera más comedida, el apoyo del Gobierno Provincial de Imbabura, para financiar la ejecución del proyecto que se adjunta.

Mediante oficio N° GPI-DGDE-2018-0153-O, de 29 de agosto de 2018, suscrito por el economista Sherman Ortega Cabezas, Director General de Desarrollo Económico, dirigido al abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, da a conocer el análisis y aval del proyecto acorde a la siguiente información:

Antecedentes. - Las festividades de la “Fundación de Ibarra”, constituye un referente importante en el contexto turístico y cultural, promociona el territorio provincial y promueve la dinamización de la economía local durante la temporada de su ejecución.

Justificación. - El proyecto es de trascendencia nacional e internacional, concita la atención de medios de comunicación, incrementa el flujo turístico y la comercialización artesanal, principalmente, muestra su cultura e innovación artística y la inclusión de todos los actores del territorio.

Objetivo. – Fortalecer la actividad turística del cantón Ibarra, a través de la realización de eventos culturales y productivos dentro de la conmemoración de los 142 años de fundación.

Objetivos específicos. – Si bien los objetivos específicos hacen referencia a un planteamiento cultural y artesanal; según los componentes de las actividades turísticas corresponde el “Aprovechar el patrimonio cultural y artesanal”, para el desarrollo del turismo en un territorio. El



Ibarra
Bolívar y Oviedo, esq.

Telfs.: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax.: (593 6) 2955 430
email: gpi@imbabura.gob.ec



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Gobierno Provincial de Imbabura

Objetivo específico debe estar en el marco de dinamizar la economía local mediante el turismo y aprovechar su ejecución para el fortalecimiento cultural del territorio.

Beneficiarios: Servidores, emprendimientos y empresarios, turísticos de alojamiento, alimentación y transporte. Comercializadores de artesanías y otros productos. Son beneficiarios indirectos los habitantes del territorio en general.

Producto esperado: Posicionar a Ibarra - Imbabura como destino turístico del Ecuador, a través de las celebraciones por los 142 años de fundación, mecanismo de atracción turística del territorio.

Metodología: Contratación de servicios artísticos y culturales, amplificación e iluminación.

Agenda de eventos: Conjunto de actividades que luego de su análisis se establece la pertinencia para cumplir con el objetivo general del proyecto.

Además se detalla el objeto, compromisos, plazos, beneficios Institucionales, administrador de convenio, los cuales estarán dentro del presente convenio.

Mediante sumilla, de 31 de agosto de 2018, inserta en el referido oficio el señor Prefecto dispone: *"AUTORIZADO"*.

Se contó con la certificación de disponibilidad de fondos, en la partida presupuestara Nro. 03.01.04.01.7800104.10.01.000.9999999.000; cuya denominación es "gobiernos autónomos descentralizados". Constante en la certificación de disponibilidad de fondos Nro. 625, transacción 934, de 07 de agosto de 2018, conferida por el doctor Fausto Lima Soto, Director Financiero del Gobierno Provincial de Imbabura.

Que, el 07 de septiembre de 201 el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura suscribió con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra, el convenio Nro. 129-GPI-PS-2018, cuyo objeto es la ejecución DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO TURÍSTICO DE IBARRA A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y PRODUCTIVOS, DENTRO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 142 AÑOS DE FUNDACIÓN". Las actividades se realizarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Proyecto, ingeniero Vinicio Ponce.

Según comprobante Nro. 1318167, del Banco Central del Ecuador del 04 de octubre de 2018, nombre transacción "TRANSFERENCIAS SECTOR PÚBLICO", institución beneficiaria MUN. IBARRA, se



Ibarra
Bolívar y Óviedo, esq

Teléfono: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax: (593 6) 2955 430
email: gpi@imbabura.gob.ec



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Gobierno Provincial de Imbabura

transfirió el valor de USD. 10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

Mediante oficio GPI-N-DGDE-2018-0297-O de 29 de noviembre de 2018, el ingeniero Vinicio Ponce, Analista de Emprendimientos Productivos 2; y, Administrador de Convenio Nro. 129-GPI-PS-2018, solicita al ingeniero Álvaro Castillo Aguirre, Alcalde del GAD Municipal San Miguel de Ibarra, en calidad de administrador del convenio en mención se cumpla con el plazo referido, razón por la cual y a fin de cumplir con los compromisos establecidos por la Entidad Municipal en el respectivo instrumento legal, solicito comedidamente se me remita un informe detallado de los gastos realizados en el marco de la transferencia, así como los justificativos correspondientes, para proceder al cierre definitivo del convenio a través de la suscripción del Acta de Fiel Cumplimiento.

Mediante oficio GPI-N-DGDE-2018-0391-O de 19 de diciembre de 2018, el ingeniero Vinicio Ponce, Analista de Emprendimientos Productivos 2; y, Administrador de Convenio Nro. 129-GPI-PS-2018, se dirige al ingeniero Álvaro Castillo Aguirre, Alcalde del GAD Municipal San Miguel de Ibarra, en calidad de administrador del convenio se permite comunicar que en varias ocasiones se ha solicitado en forma verbal y por medio de redes sociales (WhatsApp) la entrega del informe de cumplimiento correspondiente a la Tecnóloga María Soledad Navas, servidora de la Municipalidad, sin tener hasta el momento respuesta alguna al respecto. Por tal razón insisto, se le haga llegar en el termino de tres días la información correspondiente.

Mediante oficio GPI-DGDE-2019-0027-O de 14 de enero de 2019, el ingeniero Vinicio Ponce, Analista de Emprendimientos Productivos 2; y, Administrador de Convenio Nro. 129-GPI-PS-2018, se dirige al ingeniero Álvaro Castillo Aguirre, Alcalde del GAD Municipal San Miguel de Ibarra, en calidad de administrador del convenio comunicando que sin contar con respuesta alguna al respecto, mediante oficio GPI-N-DGDE-2018-0391-O de 19 de diciembre de 2018.

Lamentablemente, al no contar con la información requerida, se permite por segunda vez insistir en la entrega del informe de cumplimiento y los justificativos correspondientes para proceder al cierre definitivo del convenio a través de la suscripción del Acta de Fiel Cumplimiento, otorgándole un plazo de ocho días calendario a partir de la recepción del presente documento.

Mediante oficio GPI-DGDE-2019-0086-O de 08 de febrero de 2019, el ingeniero Vinicio Ponce, Analista de Emprendimientos Productivos 2; y, Administrador de Convenio Nro. 129-GPI-PS-2018,



Ibarra
Bolivar y Oviedo, esq

Teléfono: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax.: (593 6) 2955 430
email: gpi@imbabura.gob.ec



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Gobierno Provincial de Imbabura

informa al señor Prefecto de Imbabura, que a pesar de múltiples comunicados e insistos y de haber mantenido el 5 de febrero de 2019, una reunión de trabajo en la Dirección de Cultura y Deportes de la Municipalidad, con el Director Licenciado Frank del Castillo, la Tecnóloga María Soledad Navas y mi persona, con la finalidad de revisar el informe y los justificativos, sabiendo manifestar el señor Director que él no tiene conocimiento del convenio de transferencia en mención. Con estos antecedentes señor Prefecto solicita se digno disponer a Procuraduría Sindica, proceda con el trámite administrativo pertinente, de conformidad con la ley.

Que, mediante disposición administrativa del 08 de febrero de 2019, inserta en oficio GPI-DGDE-2019-0086-O, la máxima autoridad dispone: “*Procuraduría Sindica Tramite respectivo*”

Con los antecedentes expuestos y en uso de mis facultades Constitucionales y legales.

RESUELVO

Artículo 1.- DECLARAR la terminación unilateral del convenio 129-GPI-PS-2018, suscrito el 07 de septiembre de 2018, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra: para la ejecución del proyecto: “FORTALECIMIENTO TURÍSTICO DE IBARRA A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y PRODUCTIVOS, DENTRO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 142 AÑOS DE FUNDACIÓN”, por un monto de USD 10.000,00 (DIEZ MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), ante el evidente incumplimiento del compromiso adquirido en el convenio antes en mención sobre la coordinación con el administrador del convenio para la presentación de informes y respectivos y cierre de convenio de acuerdo a los informes del administrador del convenio 129-GPI-PS-2018.

Artículo 2.- Requiérase al ingeniero Álvaro Castillo Aguirre, Alcalde del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra; para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente RESOLUCIÓN realice la transferencia total del monto que el Gobierno Autónomo



Ibarra
Bolivar y Oviedo, esq

Teléfono: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax: (593 6) 2955 430
email: gpi@imbabura.gob.ec



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Gobierno Provincial de Imbabura

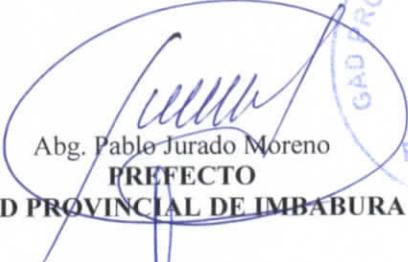
Descentralizado Provincial de Imbabura transfirió por concepto del convenio N° 129-GPI-PS-2018 por el valor de USD 10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, no cumple con lo requerido, dispongo que la Dirección General Financiera de la Prefectura de Imbabura, realice los trámites que fueren necesarios hasta la recuperación del dinero entregado.

Artículo 3.- Notificar con la presente Resolución, al señor ingeniero Álvaro Castillo Aguirre, Alcalde del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura en la ciudad Ibarra a los 2 días del mes de mayo de 2019.

Comuníquese y publíquese.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DE IMBABURA



CERTIFICO. - Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 2 días del mes de mayo de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL



Ibarra
Bolivar y Oviedo, esq

Telfs.: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec
Fax.: (593 6) 2955 430
email: gpi@imbabura.gob.ec